



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2404/12, correspondientes a la Licitación Privada N° 12/12 destinada a la “Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales” para la Obra “Ejecución de Cordón Cuneta en la localidad de Coronel Charlone”, autorizada por Decreto N° 574/12.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 49 a 51.

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 52, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada al oferente Osvaldo Beloscar, por la suma de \$ 482.796.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

La intervención de la Jefa de Compras a fojas 54; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5156

ARTÍCULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 12/12 destinada a la “Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales” para la Obra “Ejecución de Cordón Cuneta en la localidad de Coronel Charlone”, al oferente OSVALDO BELOSCAR, en la suma de \$ 482.796.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO
DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.